

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2019/2682 *Convocatoria de provisión de puesto de trabajo vacante en el Ayuntamiento.*

Anuncio

Por Resolución del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano de 3 de junio de 2019, dictada en virtud de las atribuciones que le confiere el decreto de delegaciones de la Alcaldía Presidencia de 23 de enero de 2019 relacionadas con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la convocatoria para cubrir un puesto de trabajo vacante, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo vacante que se relaciona en el Anexo I, cuyas características, requisitos y condiciones particulares de acceso figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso.

Segunda.- Requisitos de Participación.

1. De conformidad con lo determinado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos perteneciente a la Escala de Administración General, que reúna los requisitos y condiciones particulares de acceso que figura en el Anexo I, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure dicha suspensión.
2. El personal funcionario que se encuentre en excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar podrá participar en el presente concurso siempre que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes, una vez cumplido el período mínimo legalmente establecido de permanencia en dichas situaciones.
3. Estar en posesión del título académico especificado en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto, que figura en el Anexo I y acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en plazas encuadradas en el correspondiente Grupo de clasificación al que pertenece el puesto a cubrir.

4. El personal funcionario en servicio activo con destino provisional en el puesto convocado, estará obligado a participar en el presente concurso.

5. El personal funcionario con destino definitivo solo podrán participar en la presente convocatoria sin han transcurrido, al menos, dos años desde su toma de posesión en el mismo.

6. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

7. No se valorarán como méritos los requisitos que se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto convocado.

Tercera.- Presentación de Instancias y Documentación.

Las personas interesadas presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la que manifestarán reunir los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el horario y días de apertura al público, o conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados, excepto aquella que deba ser extendida por el propio Ayuntamiento, en cuyo caso la persona interesada indicará en la misma solicitud de participación que el Ayuntamiento expida la oportuna certificación.

La justificación de los méritos alegados se hará mediante originales o copias. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los posteriores anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Cuarta.- Lista de Admitidos y Excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, especificando, en su caso, la causa de exclusión, y se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el Tablón de Edictos, para reclamar contra la exclusión y para la subsanación de los defectos.

Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones, se dictará una nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará, igualmente, en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Si no hubiese reclamaciones, transcurrido el período de subsanación, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración.

La Comisión, que responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y a la adecuación al criterio de paridad entre mujer y hombre, estará constituida por Presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera y por el Secretario de la Corporación, éste con voz pero sin voto.

El nombramiento de los miembros incluirá el de sus respectivos suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y sin la asistencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán ser recusados por las personas aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 2 de octubre). Asimismo deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la mencionada ley.

En ausencia del Presidente o Secretario se estará, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 40/2015.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

A los efectos establecidos en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, las Comisiones de Valoración se clasificarán en función de la categoría a la que pertenezcan los puestos objeto de concurso.

En lo no previsto en estas Bases, la Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas que sean precisas para el normal desarrollo del concurso.

Sexta.- Valoración de Méritos.

La Comisión de Valoración estudiará y valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, referidos siempre a la fecha del cierre del

plazo de presentación de instancias, de acuerdo al siguiente Baremo:

1º Grado Personal:

El grado personal se valorará en función del nivel de Complemento de destino asignado en la plantilla presupuestaria al puesto de trabajo ocupado por la persona aspirante en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente manera:

NIVEL	PUNTUACIÓN
29	1,00 punto
28	0,95
27	0,90
26	0,85
25	0,80
24	0,75
23	0,70
22	0,65
20	0,55
18	0,45
17	0,40

2º Área Funcional.

Por pertenecer al área funcional donde se encuentra el puesto: 2,00 puntos

Para valorar el área funcional se tendrá en cuenta la sección de la plantilla presupuestaria en que se encuentra el puesto objeto de cobertura y el área funcional donde se encuentren los puestos ocupados definitivamente por los solicitantes, considerando la clasificación por programas del presupuesto municipal según la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3º Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por las Administraciones públicas o por organismos privados en colaboración con aquellas, o por promotores incluidos en el marco de los acuerdos para la Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de cinco años entre uno y otro. En este caso se valorará el más favorable para la persona que concurra.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala de puntuación siguiente:

Hasta 14 horas o 2 días de duración; 0,10 puntos

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración; 0,15 puntos

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración; 0,20 puntos

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración; 0,25 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración; 0,30 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días; 0,35 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO; 2,00 PUNTOS

4º Antigüedad.

Por cada año de servicios prestados a la Administración Pública, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera; 0,25 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO; 5,00 PUNTOS

En el supuesto de que alguna persona aspirante supere el máximo previsto por antigüedad se reducirán proporcionalmente todos los puntos del resto de los aspirantes.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A los efectos de la valoración de los apartados precedentes, en su caso, cuando se aluda a cómputo de tiempo, se valorarán los meses completos con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo, dividiendo la puntuación que corresponda por año entre doce.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CONCURSO; 10,00 PUNTOS

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

- 1º A la antigüedad
- 2º Al área funcional
- 3º A la formación
- 4º Al grado

En caso de persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en ese proceso selectivo.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en cada uno de los cuatro apartados anteriores.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación las puntuaciones totales obtenidas por las personas aspirantes y elevará al órgano competente propuesta de adjudicación a favor de la que haya obtenido mayor puntuación.

Séptima.- *Toma de Posesión.*

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación de la Comisión de Valoración en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Excepcionalmente, a propuesta del órgano competente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación.

Octava.- Vinculación de las Solicitudes.

Las personas participantes en el concurso, salvo las que tengan el carácter de forzoso, podrán desistir de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación de la propuesta de la Comisión de Valoración sobre adjudicación del puesto. El Ayuntamiento aceptará el desistimiento mediante resolución notificada al interesado, declarando concluso el procedimiento respecto del concursante desistido.

Novena.- Destinos.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Décima.- Normas Regulatoras del Proceso.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Jaén, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso selectivo.

El procedimiento de concurso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Undécima.- Impugnaciones.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

PUESTO EN AYUNTAMIENTO

Secc	N.P.	P. Rpt	Denominación	Grup.	C.D.	N.J.	Acc.	S.P.	Sing	Requisitos
93200	10790	AY0180	JEFATURA DE NEGOCIADO DE RELACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	C2/C1	18/22	F	C2/C1	CONCURSO	S	GRADUADO ESCOLAR, FP1, BACHILLER SUPERIOR, FP2 O EQUIVALENTE

Secc.: Sección Presupuestaria (Clasificación por programas)

N.P.: Número de puesto R.P.T.

P.Rpt.: Tipo de puesto R.P.T.

Grup.: Grupo de clasificación del puesto

C.D.: Nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo

N.J.: Naturaleza jurídica del puesto de trabajo

Acc.: Grupo de acceso

S.P.: Sistema de provisión del puesto

Sing.: Singularizado/No singularizado

Jaén, a 03 de junio de 2019.- El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.